

**COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE (CEPAL)**

**INFORME BIENAL
(16 de abril de 1992 al 27 de abril de 1994)**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES, 1994
SUPLEMENTO N° 18**



**NACIONES UNIDAS
Santiago de Chile, 1994**

543(XXV) PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS DE LA CEPAL
EN LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando la decisión 46/469, de 13 de abril de 1992, y las resoluciones 47/192, de 22 de diciembre de 1992, y 48/193, de 21 de diciembre de 1993 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales se invita a los miembros asociados de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas a participar como observadores en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, y la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando asimismo la decisión 1993/324 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, en virtud de la cual se incluye en la categoría de observadores en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo a los miembros asociados de las comisiones económicas regionales, y de la decisión 1 del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial para la Reducción de las Desastres Naturales, de 18 de marzo de 1994, en la que se recomienda que la Asamblea General invite a los miembros asociados de las comisiones económicas regionales a participar en la Conferencia en calidad de observadores,

Consciente del constante respaldo de América Latina y el Caribe a la inclusión de todos los miembros y miembros asociados de la CEPAL en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas, así como de la aprobación de la resolución 2 de la Conferencia Regional Latinoamericana y del Caribe sobre Población y Desarrollo, de 4 de mayo de 1993,

1. Solicita a los países miembros de la CEPAL que, por intermedio de sus representantes ante la Asamblea General, procuren que en los artículos pertinentes del Reglamento se incluyan disposiciones en virtud de las cuales se considere como observadores a los miembros asociados de las comisiones económicas regionales en las futuras conferencias mundiales de las Naciones Unidas, especialmente en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.